



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 008-2018-MTC/16

Lima, 09 ENE. 2018

Visto, el Oficio N° 603-2016-ALC-MPH con HR N° E-260229-2016, de fecha 22 de setiembre de 2016 presentado por el Gobierno Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 2277608 y Código SNIP N° 322580, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar



obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 píxeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, que hayan sido presentados ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el 26 de setiembre de 2016, fecha en la que el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, notificó el Oficio N° 591-2016-MINAM-VMGA/DGPNIGA, en el marco de la Resolución Ministerial N°160-2016-MINAM, el cual concluyó que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, en el proceso de la transferencia de funciones del MTC a dicha entidad, clasifica los proyectos sujetos al SEIA, independientemente del alcance nacional, multiregional, regional o local. En ese sentido, siendo que la solicitud ha sido presentada mediante el documento de vistos con fecha 22 de setiembre de 2016, corresponde que el





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 008-2018-MTC/16

Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación, conforme a lo señalado en el numeral precedente;

Que, en base a la evaluación del documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 4143-2016-MTC/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, notificó a la Municipalidad Provincial de Huancavelica el Informe Técnico N° 101-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/FIGJ, el cual concluye que el expediente presentado se encuentra observado; lo cual fue absuelto mediante el Oficio N° 323-2017-ALC/MPH, de fecha 23 de junio de 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento. Asimismo, el precitado artículo establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, las áreas donde se desarrollarán las actividades del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 2277608 y Código SNIP N° 322580, no se encuentran dentro de Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, por lo que no se requiere de Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas (SERNANP)



Que, en el marco del proceso de evaluación, mediante Oficio N° 7573-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017, la DGASA adjuntó el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.FGJ.CDMV, el cual concluyó que la EVAP "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado, se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, a través del citado Oficio, la DGASA solicitó la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la misma que fue brindada mediante el Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH, que adjuntó el Informe Técnico N° 858-2017-ANA-DGCRH/EEIGA;

Que, en tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES, de fecha 01 de diciembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, que concluye que luego del análisis correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N° 227608 y Código SNIP N° 322580, se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes conformados por las áreas auxiliares y una fuente de agua:

#### Ubicación del proyecto.

	Coordenadas UTM/ WGS84	
	Este	Norte
Inicio	8612276	495380
Final	8613856	495233

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

#### Áreas Auxiliares del Proyecto

##### Cuadro Resumen del Campamento

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personas
		Este	Norte					
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495208	8613887	351.25	30 m, con respecto a la vía principal	No cuenta con infraestructura.	No se tiene suministro eléctrico y agua	30 personas
		495189	8613870					
		495199	8613859					
		495217	8613876					

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

##### Cuadro Resumen del Patio de Máquinas

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Abastecimiento de agua y energía
		Este	Norte			
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495199	8613859	308.16	20 m, con respecto a la vía principal	No se tiene suministro eléctrico y agua
		495217	8613876			
		495227	8613866			
		495208	8613849			

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 008-2018-MTC/16

Cuadro Resumen de DMEs

Nombre	Ubicación (progresiva proyecto)	Coordenadas UTM		Lado	Volumen estimado por el proyecto (m³)	Volumen potencial estimado (m³)	Volumen estimado a disponer (m³)	Área de Uso (m²)
		Este	Norte					
DME 01	1+100 , acceso 0.0 Km.	495678	8612718	Der.	22 607.77	28 362.35	22 607.77	5 352.9
DME 02	2+800 , acceso 0.0 Km.	495054	8612826	Izq.	24 387.57	31 672.85	24 387.57	5 242.67

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES



Cuadro Resumen de Canteras

Nombre	Progresiva del proyecto	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Acceso	Tipo de material a extraer	Vol. Requerido por el proyecto (m3)	Vol. Potencial (m3)	Vol. a extraer (m3)	Superficie a ser afectada (m2)
		Este (m)	Norte (m)							
Cantera N° 01	02+800	495025	8612826	Izq	0.07 Km.	Depósito Coluvial	4 577.4	10 670.15	4 577.4	3 435.02
Cantera N° 02	04+140	494977	8613177	Izq	0.0 Km.	Depósito Coluvial	3 711.9	13 419.19	3 711.9	3 813.99

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES



Fuente de agua

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Volumen de la cisterna (galones)	Distrito	Anexo / Caserío	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de Agua N° 01 (Rio Alauma)	Km. 0+220, acceso inmediato	495177	8612347	3.5	2 000	Conayca	Mariscal Cáceres	Sin uso



Que, conforme al citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2018-MTC/16.JES, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, que recomienda la asignación de la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Inversión Pública (PIP) **“Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 322580 y Código SNIP N° 264620**, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública (PIP) **“Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 264620 y Código SNIP N° 322580**, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

**ARTÍCULO 2°.-** El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal, el titular deberá cumplir con lo siguiente:



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 008-2018-MTC/16

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia bimensual a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

**Artículo 5°.-** REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, al Gobierno Provincial de Huancavelica; y de la Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para los fines que se consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Miriam Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales









PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 001-2018-MTC/16.JES

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 2277608 y Código SNIP N° 322580.

Referencia : Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

Fecha : Lima, 05 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 603-2016-ALC-MPH con HR N° E-260229-2016, de fecha 22 de setiembre de 2016, el Gobierno Provincial de Huancavelica remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 2277608 y Código SNIP N° 322580.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4143-2016-MTC/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, notificó a la Municipalidad Provincial de Huancavelica el Informe Técnico N° 087-2016-MTC/16.01.LML, el cual concluye que el expediente presentado se encuentra observado; lo cual fue absuelto mediante el Oficio N° 323-2017-ALC/MPH, de fecha 23 de junio de 2017.
- 1.3 Mediante Oficio N° 7573-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017, la DGASA adjuntó el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.FGJ.CDMV, el cual concluyó que la EVAP "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado, se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, a través del citado Oficio, la DGASA solicitó la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la misma que fue brindada mediante el Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH, que adjuntó el Informe Técnico N° 858-2017-ANA-DGCRH/EEIGA.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.4 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N° 227608 y Código SNIP N° 322580, y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes conformados por áreas auxiliares y una fuente de agua:

#### Ubicación del proyecto.

	Coordenadas UTM/ WGS84	
	Este	Norte
Inicio	8612276	495380
Final	8613856	495233

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

#### Áreas Auxiliares del Proyecto

##### Cuadro Resumen del Campamento

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personas
		Este	Norte					
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495208	8613887	351.25	30 m, con respecto a la vía principal	No cuenta con infraestructura.	No se tiene suministro eléctrico y agua	30 personas
		495189	8613870					
		495199	8613859					
		495217	8613876					

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

##### Cuadro Resumen del Patio de Máquinas

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Abastecimiento de agua y energía
		Este	Norte			
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495199	8613859	308.16	20 m, con respecto a la vía principal	No se tiene suministro eléctrico y agua
		495217	8613876			
		495227	8613866			
		495208	8613849			

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

##### Cuadro Resumen de DMEs

Nombre	Ubicación (progresiva proyecto)	Coordenadas UTM		Lado	Volumen estimado por el proyecto (m <sup>3</sup> )	Volumen potencial estimado (m <sup>3</sup> )	Volumen estimado a disponer (m <sup>3</sup> )	Área de Uso (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte					
DME 01	1+100,	495678	8612718	Der.	22 607.77	28 362.35	22 607.77	5 352.9

*Amalia Escobar Samame*  
**AMALIA ESCOBAR SAMAME**  
**ABOGADA**  
 Reg. C.A.L. 34073





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	acceso 0.0 Km.							
DME 02	2+800 , acceso 0.0 Km.	495054	8612826	Izq.	24 387.57	31 672.85	24 387.57	5 242.67

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

### Cuadro Resumen de Canteras

Nombre	Progresiva del proyecto	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Acceso	Tipo de material a extraer	Vol. Requerido por el proyecto (m3)	Vol. Potencial (m3)	Vol. a extraer (m3)	Superficie a ser afectada (m2)
		Este (m)	Norte (m)							
Cantera N° 01	02+800	49502 5	8612826	Izq	0.07 Km.	Depósito Coluvial	4 577.4	10 670.15	4 577.4	3 435.02
Cantera N° 02	04+140	49497 7	8613177	Izq	0.0 Km.	Depósito Coluvial	3 711.9	13 419.19	3 711.9	3 813.99

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

### Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Volumen de la cisterna (galones)	Distrito	Anexo / Caserío	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de Agua N° 01 (Rio Alauma)	Km. 0+220, acceso inmediato	495177	8612347	3.5	2 000	Conayca	Mariscal Cáceres	Sin uso

Fuente: Informe Técnico N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".

- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.6 Los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado.

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





- 2.8 El artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 pixeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC.
- 2.9 El Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, que hayan sido presentados ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el 26 de setiembre de 2016, fecha en la que el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, notificó el Oficio N° 591-2016-MINAM-VMGA/DGPNIGA, en el marco de la Resolución Ministerial N°160-2016-MINAM, el cual concluyó que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, en el proceso de la transferencia de funciones del MTC a dicha entidad, clasifica los proyectos sujetos al SEIA, independientemente del alcance nacional, multiregional, regional o local. En ese sentido, siendo que la solicitud ha sido presentada mediante el documento de vistos con fecha 22 de setiembre de 2016, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.
- 2.10 En atención a lo señalado en el considerando precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación, conforme a lo señalado en el numeral precedente.
- 2.11 Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento. Asimismo, el precitado artículo establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Rgg. C.A.L. 64078



- 2.12 En ese sentido, las áreas donde se desarrollarán las actividades del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 2277608 y Código SNIP N° 322580, no se encuentran dentro de Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, por lo que no se requiere de Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

Asimismo, en el marco del proceso de evaluación, mediante Oficio N° 7573-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017, la DGASA solicitó la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la misma que fue brindada mediante el Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH, que adjuntó el Informe Técnico N° 858-2017-ANA-DGCRH/EEIGA.

- 2.13 Conforme al Informe Técnico de la referencia, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental, concordante con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud.

- 2.14 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la referencia, emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código Unificado (Antes Código SIAF) N°: 322580 y Código SNIP N° 264620, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

III.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Ángeles – Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" con Código

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes


Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Unificado (Antes Código SIAF) N°: 264620 y Código SNIP N° 322580, recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal al Gobierno Provincial de Huancavelica; y de la Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Atentamente,



  
.....  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
REG. C.O.A. 04078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**INFORME TÉCNICO N° 062-2017-MTC/16.01.FGJ.DMV.PSG.JES**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Certificación Ambiental del Proyecto de Inversión Pública (PIP)  
"Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Angeles  
- Mariscal Cáceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica -  
Huancavelica", con Código Unificado: 2277608 y Código SNIP  
322580.

REFERENCIA : Oficio N° 1362-2017-ANA-DGCRH

FECHA : Lima, 01 de diciembre del 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 10.06.2016, el Alcalde del Gobierno Provincial de Huancavelica solicita a la DGASA, mediante Oficio N° 383-2016-ALC-MPH, con HR N° E-160556-2016, la clasificación de los proyectos de inversión pública: "Mejoramiento del camino vecinal San Vidal - Incañan - Dv. Incaccasa - Pucacollpa - Yarccapampa, distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo: Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" y "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo: Ccorisotocc - Tambillo, distrito de Manta, provincia de Huancavelica - Huancavelica".
- 1.2. Con fecha 09.08.16, la DGASA mediante Oficio N° 2359-2016-MTC/16 remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Informe técnico N° 087-2016-MTC/16.01.LML, donde se atiende la solicitud de la municipalidad distrital de Huancavelica, el cual concluye que no se cuenta con información necesaria, por tanto, se solicita atender las consideraciones realizadas en el presente informe para proseguir con el proceso de Clasificación y Certificación Ambiental. Asimismo, se procede a devolver los expedientes presentados.
- 1.3. Con fecha 22.09.16, el Alcalde del Gobierno Provincial de Huancavelica solicita a la DGASA, mediante Oficio N° 603-2016-ALC-MPH, con HR E-260229-2016, la clasificación del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo: Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica".
- 1.4. Con fecha 14.12.16, la DGASA mediante Oficio N° 4143-2016-MTC/16 remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Informe Técnico N° 101-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/FIGJ, donde se atiende la solicitud de la municipalidad distrital de Huancavelica y se concluye que el expediente es **OBSERVADO**.



- 1.5. Con fecha 23.06.17, el Alcalde del Gobierno Provincial de Huancavelica mediante Oficio N° 323-2016-ALC/MPH remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo: Los Ángeles - Mariscal Caceres, distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".
- 1.6. Con fecha 06.09.17, la DGASA, mediante Oficio N° 7573-2017-MTC/16 solicita Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), adjunta el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.FGJ.CDMV, en el que se otorga Conformidad a los componentes ambiental, social y predial y se asigna la Categoría I -Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto mencionado en el asunto.
- 1.7. Con fecha 29.09.17, la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), mediante Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH, emite Opinión Favorable a la DIA del asunto, según lo expresado en el Informe Técnico N° 858-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, en referencia al Oficio N° 7573-2017-MTC/16.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1. MARCO LEGAL

En el marco de las funciones otorgadas a la DGASA – MTC se encuentran las competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Transportes de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

En ese sentido, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) en su Artículo 36, se precisa que: *"...Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) y Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".*

Cabe precisar que, mediante la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, se aprueba la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, en el que se determinan ocho (08) competencias para el Subsector Transportes. Sin embargo, no está explícito en el referido listado la autoridad competente para conducir el proceso de certificación ambiental de proyectos relacionados a caminos vecinales. No obstante, el Ministerio del Ambiente (MINAM) de acuerdo a su función de normar el SEIA, establece que *"El mejoramiento de rutas vecinales está a cargo del MTC, quien será la autoridad competente para conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto"*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Oficio N°391-2013-MINAM/MGA/DGPNIGA, Solicitud de identificación de la autoridad competente para aprobar los instrumentos de gestión ambiental correspondiente al mejoramiento de carreteras clasificadas como rutas vecinales.



A partir del 14 de julio de 2016, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) asume las funciones descritas en la Resolución Ministerial N°160-2016-MINAM, "Transferencia de Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a SENACE". Sin embargo la solicitud para la certificación ambiental del referido PIP inició el 17 de mayo de 2016, por lo que corresponde a la DGASA atender la solicitud de clasificación ambiental.

## 2.2. DEL PROCEDIMIENTO

Considerando que la información remitida se asume como declaración jurada y que el titular del proyecto solicita que se categorice y clasifique el citado PIP, se verificó en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha de última actualización 01.03.2016, la siguiente información:

- Nombre del PIP: "Mejoramiento, Rehabilitación del Rehabilitación del camino vecinal Tramo: Los Ángeles - Mariscal Caceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica"
- Código de Proyecto: Código Unificado: 2277608 y Código SNIP 322580.
- Unidad Formuladora: Instituto de Viabilidad Municipal de la provincia de Huancavelica.
- Estado del PIP: Activo, Perfil Aprobado y Estado de viabilidad: Viable.

## 2.3. DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVAP

### 1) Nombre del proponente.

- Entidad: Instituto de Viabilidad Municipal de la provincia de Huancavelica.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20171725144.
- Domicilio Legal: Av. Manchego Muños N° 299.

### 2) Titular o Representante Legal.

- Nombres Completos: Arq. Julio Cesar Chumbes Carbajal
- Documento Nacional de Identidad: 23265251.

### 3) Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP

#### Persona Natural

- Profesional: Javier Fernando Cayllahua Quinto.
- N° de Registro de Ingenieros del Perú: 98021.
- Domicilio: Av. Ferrocarril N° 999, Huancayo – Junín.
- Teléfono: 064 - 504493 -
- Correo Electrónico: [cayllahuaquinto@gmail.com](mailto:cayllahuaquinto@gmail.com)



**2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Cuadro N° 01. Descripción del Proyecto**

Nombre del proyecto	:	"Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica".													
Código SNIP	:	2277608													
Ubicación física del proyecto	:	Departamento: Huancavelica. Provincia: Huancavelica. Distrito: Laría y Conayca. Localidades: Los Angeles y Mariscal Cáceres.													
Ubicación geográfica	:	El proyecto presenta las siguientes coordenadas de inicio y fin: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Coordenadas UTM/ WGS84</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>8612276</td> <td>495380</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>8613856</td> <td>495233</td> </tr> </tbody> </table>				Coordenadas UTM/ WGS84		Este	Norte	Inicio	8612276	495380	Final	8613856	495233
	Coordenadas UTM/ WGS84														
	Este	Norte													
Inicio	8612276	495380													
Final	8613856	495233													

Fuente: EVAP del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017

**2.5. ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

De acuerdo a lo señalado en el punto 5.5.10 Descripción de las actividades del Proyecto vial del EVAP, el proyecto plantea la ejecución de actividades por etapas:

**a) Etapa Preliminar**

- Retiro del top-soil de terrenos aledaños (desbroce).
- Implementación de instalaciones auxiliares (canteras, DMEs, campamentos, patio de máquinas, etc.).

**b) Etapa de Construcción**

- Movilización o traslado de materiales y de personal a los frentes de trabajo e instalaciones auxiliares.
- Funcionamiento de instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquina, etc.)
- Transporte de materiales durante los trabajos.
- Uso de fuentes de agua
- Construcción de obras de arte
- Colocación de la capa de afirmado con espesor de 0.15m en toda su longitud.

**c) Etapa de Operación y Mantenimiento**

- Funcionamiento y mantenimiento de la carretera. Comprende el funcionamiento y el mantenimiento de la vía y de su área de derecho de vía a todo lo largo, además del tránsito y transporte de los vehículos.

**d) Etapa de Cierre o Abandono**

- Desinstalación y desmovilización de equipos / maquinarias y desmantelamiento de instalaciones auxiliares.
- Cierre o reacondicionamiento de áreas intervenidas durante la obra.

**2.6. ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO**

En el punto 5.5.13 de la EVAP se detallan las áreas auxiliares necesarias para el proyecto:

*(Handwritten blue scribbles)*

*(Handwritten blue scribble)*



2.6.1. Campamento

**Cuadro N° 02. Cuadro Resumen del Campamento**

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento de agua y energía	Cantidad de personas
		Este	Norte					
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495208	8613887	351.25	30 m, con respecto a la vía principal	No cuenta con infraestructura.	No se tiene suministro eléctrico y agua	30 personas
		495189	8613870					
		495199	8613859					
		495217	8613876					

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017.

2.6.2. Patio de máquinas

**Cuadro N° 03. Cuadro Resumen del Patio de Máquinas**

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m <sup>2</sup> )	Distancia a la infraestructura vial	Abastecimiento de agua y energía
		Este	Norte			
Mariscal Cáceres	Km. 5+200	495199	8613859	308.16	20 m, con respecto a la vía principal	No se tiene suministro eléctrico y agua
		495217	8613876			
		495227	8613866			
		495208	8613849			

Fuente: EVAP del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017.

2.6.3. Depósito de Material Excedente (DME)

**Cuadro N° 04. Cuadro Resumen de DMEs**

Nombre	Ubicación (progresiva proyecto)	Coordenadas UTM		Lado	Volumen estimado por el proyecto (m <sup>3</sup> )	Volumen potencial estimado (m <sup>3</sup> )	Volumen estimado a disponer (m <sup>3</sup> )	Área de Uso (m <sup>2</sup> )
		Este	Norte					
DME 01	1+100 , acceso 0.0 Km.	495678	8612718	Der.	22 607.77	28 362.35	22 607.77	5 352.9
DME 02	2+800 , acceso 0.0 Km.	495054	8612826	Izq.	24 387.57	31 672.85	24 387.57	5 242.67

Fuente: EVAP del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017.

2.6.4. Canteras

**Cuadro N° 05. Cuadro Resumen de Canteras**

Nombre	Progresiva del proyecto	Coordenadas UTM WGS84		Lado	Acceso	Tipo de material a extraer	Vol. Requerido por el proyecto (m <sup>3</sup> )	Vol. Potencial (m <sup>3</sup> )	Vol. a extraer (m <sup>3</sup> )	Superficie a ser afectada (m <sup>2</sup> )
		Este (m)	Norte (m)							
Cantera N° 01	02+800	495025	8612826	Izq	0.07 Km.	Depósito Coluvial	4 577.4	10 670.15	4 577.4	3 435.02
Cantera N° 02	04+140	494977	8613177	Izq	0.0 Km.	Depósito Coluvial	3 711.9	13 419.19	3 711.9	3 813.99

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Ángeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017



**2.7. FUENTES DE AGUA**

La fuente de agua a ser empleada en las actividades del Proyecto es la siguiente:

**Cuadro N° 06. Fuente de Agua**

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Volumen de la cisterna (galones)	Distrito	Anexo / Caserío	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de Agua N° 01 (Rio Alauma)	Km. 0+220, acceso inmediato	495177	8612347	3.5	2 000	Conayca	Mariscal Cáceres	Sin uso

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017

**2.8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES**

En el Item 11 de la DIA se presenta la Identificación evaluación y descripción de los de los impactos que se espera se generen a consecuencia del desarrollo del proyecto.

Como producto del análisis realizado se identificaron los siguientes:

**Cuadro N° 07. Impactos Ambientales y Sociales**

Impactos Ambientales y Sociales		
Al medio físico	Al medio biológico	Al medio socioeconómico
Posible alteración de la calidad del agua superficial por sedimentos.	Posible sedimentación sobre especies de flora.	Afectación de la calidad del agua de consumo humano.
Variación de la concentración de PM2.5 en el aire.	Modificación del relieve y paisaje.	Posibles molestias en la población generadas por el material particulado.
Variaciones en las concentraciones de gases de combustión en el aire.	Perturbación o alejamiento de individuos de fauna.	Posibles molestias en la población generadas por la concentración de gases de combustión en el aire.
Variación del nivel de ruido.	Perdida de cobertura vegetal.	Posibles molestias en la población generadas por el ruido.
Modificación de estabilidad de taludes.	Posible alteración de hábitats sensibles.	Posible deterioro de infraestructura por tránsito de vehículos y uso de maquinaria pesada.
Pérdida de capas superficiales de suelo.	Posibilidad de atropello de individuos de fauna.	Cambio del uso actual de la tierra (tierras de cultivo a lo largo de la vía).
Incremento de procesos de erosión de suelo.	Alteración del paisaje.	Incremento de ocurrencia de accidentes laborales.
Posible alteración del patrón de drenaje por obstrucción de cauces y cuerpos de agua.	Posibilidad de atropello de ganado.	Afectación temporal del tránsito vehicular y comunicación terrestre.
Posible alteración de la calidad del suelo por material acumulado y compactación.	Proliferación de plagas de animales.	Posible afectación a las actividades económicas (agricultura y ganadería).



Impactos Ambientales y Sociales		
Al medio físico	Al medio biológico	Al medio socioeconómico
Incremento de procesos de erosión del suelo por compactación		Malestar de la comunidad debido a la interrupción del tránsito y de actividades económicas, contaminación atmosférica, alteración de fuentes de agua.
Posible contaminación por infiltración de hidrocarburos en aguas superficiales y suelo.		Presencia eventual de personas en busca de trabajo.
		Expectativa local por acceder a empleo local temporal.
		Incremento de enfermedades.

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017

## 2.9. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

En el Item 12 de la DIA se presenta el Plan de Manejo Ambiental (PMA), donde se identifican las medidas de mitigación para los impactos ambientales negativos y está comprendido de un conjunto de programas con sus respectivas acciones:

- Programa de Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Ambientales: Subprograma de manejo de residuos sólidos y efluentes, Subprograma de Protección de Recursos Naturales, Subprograma de Salud Local, Subprograma de Seguridad Vial.
- Programa de Asuntos Sociales: Subprograma de Relaciones Comunitarias, Contratación de Mano de Obra Local y Participación Ciudadana.
- Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial.
- Programa de Monitoreo Ambiental.
- Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias.
- Programa de Cierre de Obra.

## 2.10. COMPONENTE SOCIAL

### Plan de Participación Ciudadana

Se realizó una Consulta Pública General para informar sobre el Proyecto y los resultados estudio ambiental a las poblaciones y autoridades locales del AID con el objetivo de generar un acercamiento entre la población y el proyecto, adjuntándose en anexos las cartas de invitación, la relación del grupos de interés invitada a la consulta, y el Plan de Participación Ciudadana.

La ejecución de la Consulta Pública General se realizó en el Salón de Aula del centro Educativo N° 36343 del Centro Poblado de Mariscal Cáceres, fue estructurada en función a los primeros estudios de campo realizados para la elaboración de la línea base del estudio ambiental, donde se identificaron los grupos de interés y las características geopolíticas del área de influencia del Estudio. La Consulta tuvo una duración total de tres (02) horas y una asistencia de 26 participantes.

Asimismo, a través de las Consultas Públicas se identificaron a las instituciones locales, su importancia y su articulación, el tejido social y los probables impactos positivos o negativos generados por la carretera en el Área de Estudio del Proyecto.



Cuadro N° 08. Esquema de ejecución de la Consulta Pública

Distrito	Localidad	Día	Hora Inicio y Final	Lugar	N° de Asistentes
Conayca	Mariscal Cáceres	Martes. 23.02.2016	10:00am – 12:15pm	Centro Educativo N° 36343	26
TOTAL					26

CONTENIDOS	TÉCNICAS	PROCEDIMIENTOS	TIEMPO	MATERIALES	RESPONSABLE
Recepción e inscripción de los Participantes			10 a 20 minutos	Lista de Asistencia	Personal de apoyo desarrollo del taller
Apertura de la Consulta Pública	Exposición	Se realizó una breve presentación de parte del presidente de la Comunidad del C.P. de Mariscal Cáceres.	7 minutos	No usó	Efrain Ledesma Mendoza Presidente del Centro Poblado de Mariscal Cáceres.
Exposición técnica de ingeniería del Proyecto y sus impactos.	Exposición	Se explicó sobre el avance y la información básica de ingeniería del Proyecto y se explicó a los participantes el impacto ambiental en sus distintos componentes	30 minutos	Power Point	Ing. Javier Fernando Cayllahua Quinto-IVP Hvca.
Rueda de preguntas y respuestas.	Exposición	Se absolviéron las preguntas, dudas e inquietudes de los participantes.	40 minutos	No se usó, las preguntas fueron directas al expositor	Ing. Javier Fernando Cayllahua Quinto-IVP Hvca.
Formulación y elaboración del Acta	Exposición	Se completa los datos en el Acta y se da lectura del mismo. Así mismo se invita a los participantes a conformar parte del acta mediante las firmas y sellos.	15	Acta de Consulta Pública	Equipo de trabajo IVP-Hvca
Conclusiones y clausura de la Consulta	Exposición	Breve exposición de los principales aportes y agradecimiento.	5 minutos	No usó -	Efrain Ledesma Mendoza, Presidente del Centro Poblado de Mariscal Cáceres.

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica – Huancavelica", junio 2017.

## 2.11. COMPONENTE DE AFECTACIONES PREDIALES

En el Capítulo 9 del EVAP se presenta el Capítulo de Afectaciones Prediales, se precisa lo siguiente:

- El ámbito de afectación de la vía se ha delimitado por el derecho de vía de 16m.
- En el Cuadro N° 9.4.2 Análisis Legal de predios afectados, precisan la afectación a 1 predio:

Cuadro N° 09. Análisis legal de los predios afectados

SECTOR	ZONA	USO ACTUAL	INFORMACIÓN REGISTRAL		
			DOCUMENTO ADJUNTO	ANALISIS LEGAL	TENENCIA
COMUNIDAD CONAYCA	Rural	Terreno	Resolución Suprema N° s/n del 2 de Junio de 1938 y ficha de inscripción N° 11000544	Es propietario en registros públicos	Propietario

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Cáceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica – Huancavelica", junio 2017.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Del diagnóstico realizado por el consultor se ha llegado a establecer los siguientes Programas a los cuales se ha presupuestado un costo estimado para la ejecución de todos los Programas del PACRI es de S/. 145,635.40 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 40/100 nuevos soles) tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 10. Presupuesto PACRI**

PROGRAMAS	PROYECTOS	PARCIAL (S/.)
II. Adquisición de áreas afectadas	2.0 Trato directo	95,147.28
III. Inscripción y registro	3.0 Inscripción y registro	5,500.00
IV. Demarcación y Señalización del derecho de vía.	4.0 Demarcación y señalización del derecho de vía	23,638.12
V. Implementación del PACRI.	5.0 Implementación del PACRI	21,350.00
COSTO TOTAL S/.		145,635.40

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Caceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017.

- La Implementación de los programas se realizará en un plazo de 60 días calendarios.

**Cuadro N° 11. Cronograma del programa de Implementación del PACRI**

V. Programa de Implementación del PACRI	Días	10	10	10	10	10	10
Implementación del PACRI	60	[Barra horizontal representando 60 días]					

Fuente: DIA del Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Tramo Los Angeles - Mariscal Caceres, distrito de Conayca, provincia de Huancavelica - Huancavelica", junio 2017.

**2.12. OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR LAS AUTORIDADES**

El proyecto en mención no se superpone en ámbitos geográficos correspondientes a áreas naturales protegidas, por lo que para la aprobación de la DIA del proyecto en mención no se requiere OTF al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

Asimismo, dada la posibilidad de afectación al recurso hídrico por la colocación de dieciséis (16) alcantarillas tipo Tubería Metálica Corrugada (TMC), construcción de un construcción del nuevo badén Km. 00+220 con encauzamiento temporal del río Alauma, construcción de cunetas, derrames fortuitos de materiales peligrosos, entre otros y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Artículo 6° del D.S N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA., es función de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), "...emitir opinión técnica vinculante para la aprobación de instrumentos de gestión ambiental



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que involucren las fuentes naturales de agua; otorgamiento de autorizaciones de material de acarreo; y, respecto a la disponibilidad de recursos hídricos para el otorgamiento de viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica...", mediante Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.FGJ.CDMV, se procedió a clasificar el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto como DIA y se remitió el expediente del mismo a la ANA, solicitando Opinión Técnica, la misma que fue brindada mediante Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH e Informe Técnico N° 858-2017-ANA- DGCRH/EEIGA (documentos adjuntos).

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Revisado el expediente en los componentes ambiental, social y predial y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM, se ha considerado que al Proyecto Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Angeles – Mariscal Caceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con Código SNIP 2277608", se le asigne Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 3.2 Respecto a las Opiniones Técnicas Favorables de la Autoridad Nacional del Agua, se emite la opinión correspondiente a través del Oficio N° 1362-2017-ANA/DGCRH e Informe Técnico N° 858-2017-ANA- DGCRH/EEIGA, emitido por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 El proyecto en mención, contempla el uso de un (01) campamento, un (01) patio de máquinas, dos (02) Depósito de Material Excedente y dos (02) canteras coluviales.
- 3.4 El proyecto, contempla el uso de una (01) fuente de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 3.5 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el Proyecto en mención comprende las siguientes medidas y programas: Programa de Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Ambientales, Programa de Asuntos Sociales, Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial, Programa de Monitoreo Ambiental, Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias y el Programa de Cierre de Obra.
- 3.6 De la evaluación técnica en los componentes ambiental, social y predial, se concluye dar conformidad al Proyecto Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal tramo: Los Angeles – Mariscal Caceres, Distrito de Conayca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con Código SNIP 2277608", se le asigne Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), por lo que se recomienda emitir la Certificación Ambiental al referido Proyecto.
- 3.7 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.8 Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar con una frecuencia bimensual a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- 3.9 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 3.10 El Titular del Proyecto debe solicitar la autorización previa de desbosque a SERFOR en caso se retire cobertura forestal en correspondencia al artículo 36° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

#### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Trasladar el presente Informe Técnico para evaluación Legal de la DGASA para los trámites correspondientes destinados a la emisión de la Resolución Directoral.
- 4.2. Se recomienda remitir copia del presente Informe Técnico y Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Huancavelica para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Farrán Galindo Jara  
C.I.P. N°173844

Lic. Carlos Murillo Vargas  
C.S.P. N° 2155

Petner Sotomayor García  
C.I.P. N° 122271

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC